

Glosario

Afiliados al régimen del subsidio familiar. Son afiliados al régimen del subsidio familiar:

1. Los trabajadores de carácter permanente al servicio de los empleadores previstos en los artículos 7 y 72 de la Ley 21 de 1982, desde el momento de su vinculación y hasta la terminación de la misma.
2. Los pensionados que se hayan incorporado o que se incorporen en los términos de la ley 71 de 1988.

Agencia de Gestión y Colocación de Empleo: Atendiendo lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1636 de 2013 se entiende por Agencia de Gestión y Colocación de Empleo, las personas jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras, que ejercen las actividades descritas en el artículo 29 de esta misma Ley, en el territorio nacional.

Asamblea General: La Asamblea General de Afiliados es la autoridad suprema de la Corporación, sus decisiones son obligatorias y cumple las funciones que le señale la ley y los estatutos.

Aportes parafiscales: Los aportes parafiscales son contribuciones de carácter obligatorio impuestas por la ley en cabeza de los empleadores, las cuales se determinan sobre la base gravable de la nómina total de trabajadores y que beneficia no solo a estos, sino también al sostenimiento del ICBF, el SENA y las Cajas de Compensación.

Beneficiario: El beneficiario es la persona que utiliza los servicios que presta la Caja de Compensación Familiar.

BDUA: Base de datos única de afiliados del sistema.

Caja de Compensación Familiar: Persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro, organizada como corporación en la forma prevista en el código Civil, cumple funciones de seguridad social y se halla sometida al control y vigilancia del Estado.

CCF: Caja de compensación familiar.

Consejo Directivo: Órgano de Administración encargado de adoptar la política administrativa y financiera teniendo en cuenta el régimen orgánico del subsidio familiar y las directrices impartidas por el Gobierno Nacional.

Cotizante: Persona nacional o extranjera, residente en Colombia, que, por estar vinculada a través de contrato de trabajo, ser servidora pública, pensionada, jubilada o trabajadora independiente con capacidad de pago, aporta parte de sus ingresos para obtener el derecho de recibir los beneficios del sistema de protección social.

Dependiente: Persona natural que adquiere un vínculo contractual, para ello, se requiere de dos partes, trabajador y empleador.

Director Administrativo: Funcionario de la Caja de Compensación Familiar que ejecuta la política financiera y administrativa fijada por el Consejo Directivo de la Caja.

Empleador: Se entiende por empleador toda persona natural o jurídica que tenga uno o más trabajadores a su servicio en forma permanente.

IBC: Ingreso base de cotización.

Independiente: Persona natural que realiza aportes por cuenta propia, prestación de servicios o por un tercero.

NIT: Número de identificación tributaria.

Pensionados afiliados al régimen del subsidio familiar. Son las personas que tienen la calidad de pensionado y se encuentran afiliadas a una caja de compensación familiar.

Persona jurídica: Es un individuo con derechos y obligaciones que existe, pero no como persona, sino como institución que es creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo social que puede ser con o sin fines de lucro.

Persona natural: Es todo individuo de la especie humana, cualquiera que sea su raza, sexo, estirpe o condición.

Pila: Planilla integrada de liquidación de aportes / mecanismo utilizado para la autoliquidación de los aportes de manera unificada al Sistema De Seguridad Social Integral y Parafiscales.

Privilegios Comfenalco: Red de aliados, establecimientos, tiendas en convenio con la Caja de Compensación Familiar.

RUAF: Registro Único de Afiliados al Sistema General.

Salario fijo: Remuneración fija u ordinaria asignada en el contrato de trabajo.

Salario variable: Se hace referencia a salario variable cuando el trabajador recibe remuneraciones sujetas a la ejecución de determinados hechos; generalmente la variación se constituye como beneficios otorgados en razón del desempeño laboral, entre los que se pueden señalar: comisiones, primas, bonificaciones habituales, sobresueldos.

SMLMV: Salario mínimo legal mensual vigente.

Sistema de Protección Social. Conjunto de políticas públicas orientadas a disminuir la vulnerabilidad y a mejorar la calidad de vida de los colombianos, especialmente de los más desprotegidos, para obtener como mínimo el derecho a la salud, la pensión y al trabajo.

Subsidio Familiar de Vivienda. Es un aporte estatal en dinero, que se otorga por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de este, que constituye un complemento de su ahorro, para facilitarle la adquisición, construcción o mejoramiento de una solución de vivienda de interés social.

Subsidio en Dinero: Es la cuota monetaria que se paga por cada persona a cargo que de derecho a la prestación.

Subsidio en Especie: Es el reconocido en alimentos, vestidos, becas de estudio, textos escolares, y demás frutos o géneros diferentes al dinero.

Subsidio en servicios: Es aquel que se reconoce a través de la utilización de las obras y programas sociales que organizan las Cajas dentro del orden de prioridades prescrito en la ley.

Subsidio Familiar: Prestación social pagadera en dinero, especie y servicios a los trabajadores de medianos y menores ingresos, en proporción al número de personas a cargo, y su objetivo fundamental consiste en el alivio de las cargas económicas que representa el sostenimiento de la familia como núcleo básico de la sociedad.

Superintendencia del Subsidio Familiar: Entidad pública del orden nacional encargada de ejercer la inspección y vigilancia de las entidades encargadas de recaudar los aportes y pagar las asignaciones del subsidio familiar, con el propósito de que su constitución y funcionamiento se ajusten a las leyes, los decretos y a los mismos estatutos internos de la entidad vigilada.

Trabajadores afiliados al subsidio familiar. Son todos los trabajadores de carácter permanente que prestan sus servicios personales a un empleador público o privado, afiliado a una caja de compensación familiar.

Trabajadores beneficiarios del régimen del subsidio familiar. Son beneficiarios los trabajadores de carácter permanente afiliados al régimen del subsidio familiar, con remuneración hasta de cuatro (4) veces el salario mínimo legal vigente y con personas a cargo, por las cuales tienen derecho a percibir la prestación del subsidio familiar en dinero.

UGPP: Unidad de gestión de pensiones y parafiscales